



ACUERDO DE CONCEJO N° 072 -2003-MSI

San Isidro, 02 de Setiembre de 2003

EL CONCEJO DE SAN ISIDRO

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, e Informe N° 663-15-OAJ/MSI de fecha 26.AGO.03, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 436-2003-18-GDU/MSI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 022-2003-UDC/MSI de la Unidad de Defensa Civil, Informe N° y 030-03-20-3-SCTV/MSI de la Subgerencia de Control de Tránsito y Vialidad; sobre la declaración de ZONA DE RIESGO de las áreas comprendidas entre la Calle República, Av. Conquistadores, Av. Los Libertadores y el Sector B-5 del Distrito de San Isidro, luego del debate producido; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa según lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, del análisis de los considerandos expuestos en los Informes N° 436-2003-18-GDU/MSI, N° 022-2003-UDC/MSI, N° 766-03-20-GSC/MSI y 030-03-20-3-SCTV/MSI; de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Unidad de Defensa Civil, Gerencia de Seguridad Ciudadana y de la Subgerencia de Control de Tránsito y Vialidad, respectivamente; se puede colegir que es de imperiosa necesidad declarar ZONA DE RIESGO, las áreas comprendidas entre la Calle República, Av. Conquistadores, Av. Los Libertadores, así como el Sector B-5 del Distrito de San Isidro;

Que, el calificativo de zona de riesgo no corresponde a la real situación de las áreas involucradas, ni a las acciones proyectadas y las que se vienen realizando, a más de que desde los avances alcanzados por la Municipalidad de San Isidro en esas zonas, razón por la que resulta conveniente variar la declaración por ZONA DE REORDENAMIENTO;

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es competencia Municipal la



Municipalidad
de San Isidro

organización del espacio físico del suelo en lo que se refiere a la zonificación dentro del distrito;

A. C. N° 072-2003-MSI

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 31) del Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDO:

ARTICULO 1°.- DECLARAR como ZONA DE REORDENAMIENTO las áreas comprendidas entre la CALLE REPUBLICA, AV. LOS CONQUISTADORES, AV. LOS LIBERTADORES Y EL SECTOR B5 del Distrito de San Isidro.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE



PATRICIA APARICIO GARAY
SECRETARIA GENERAL